

1 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 24 MAYO 2021

Derecho de petición para el expediente 1100131030232012 00060 00

En atención al escrito proveniente de la DIAN y anexos que anteceden, se considera:

Ha de partirse de la premisa que el derecho de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política, tiene operancia frente a funciones de carácter administrativo, no así, en tratándose de la actividad puramente jurisdiccional.

Efectivamente, en tal sentido la Corte Constitucional, en sentencia T-290 de 1993 expuso que, **«el derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y las normas del proceso que aquel conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos por el C.C.A.»** (Se resaltó).

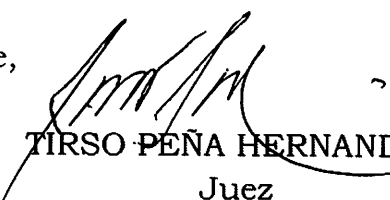
En ese orden de ideas, y como quiera que dicha solicitud, no se enmarca dentro de las funciones de orden administrativo que ocasionalmente competen a los jueces, debe desestimarse.

No obstante, por secretaría oficiase a la DIAN informando que el proceso al que se contrae su solicitud, se encuentra archivado en el paquete 118 de 2015 a cargo del Archivo Central de la dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y hasta tanto no se obtenga el expediente en físico o virtual por parte de dicha dependencia no es posible suministrar la información solicitada.

Conforme lo anterior, por secretaría, oficiase a la referida dirección ejecutiva para que por su conducto se sirva ordenar a quien corresponda el desarchivo del referido expediente y una vez ubicado, sea remitido a esta agencia judicial en el tiempo más expedito posible.

Comuníquesele al solicitante lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

Sgr

